

1607

Anexo al Decreto N°

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de artículos y materiales deportivos que serán destinados a todas las actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2018 aprobado por el Instituto del Deporte Chaqueno.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos siete millones diecisiete mil (\$ 7.017.000,00). El precio del pliego será de pesos mil setecientos setenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 1.771,75) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de Administración - Departamento Contratos - nes del Instituto del Deporte Chaqueno, sito en Padre Cerqueira N° 2150 - Resistencia, el día..... de 2018, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, del Instituto del Deporte Chaqueno, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A (antes Ley N° 4713):

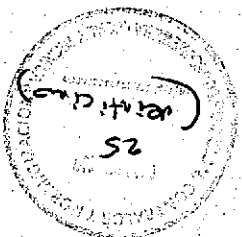
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A (antes Ley N° 4713), Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplir los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

1) Presentación de Certificado de Origen Chaqueno con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
2) Presentación de Certificado de Ensayo o Calidad expedido por las Entidades previstas en el Artículo 5° del Decreto N° 1874/00, donde conste la proporción en que participan en el precio los siguientes componentes de origen chaqueno: a) Materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados; b) Mano de Obra y servicios locales propios de la elaboración y c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración-directos o indirectos.

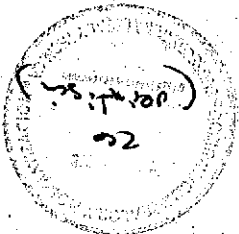
3) El porcentaje de preferencia al que hace referencia el Artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 1058-A (antes Ley N° 4713), será del siete por ciento (7%) sobre los componentes mencionados en el punto anterior, por lo tanto la no presentación de la información de referencia implicará la desestimación del beneficio de preferencia solicitado.
4) Para el caso de Proveedores Locales de bienes, productos o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia-proveedores comerciales o de servicios-el único porcentaje de preferencia a aplicar será el que corresponda al rubro c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración-cuya participación proporcional en el precio del producto ofrecido debe estar debidamente certificado. El quantum de preferencia por este rubro, será de cero con nueve décimas (0,9%) del precio, para proveedores que acrediten hasta cuatro (4) empleados en relación de dependencia, presentando fotocopia de Habilitación Municipal y del uno con dos décimas (1,2%) para

CRISTIAN ALONSO OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FORMALMENTE DEL CRIMIN
Código de Procedimiento Penal
Procedimiento Penal y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica



1607



los que acrediten cinco (5) o más empleados en relación de dependencia, todo mediante presentación de fotocopia del Formulario N° 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Instituto del Deporte Chaqueno - Dirección de Administración
Departamento de Contrataciones**

Objeto: Adquisición de
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

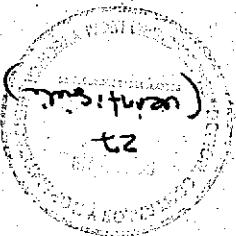
El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Se aceptarán sólo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- c) Garantía de oferta: El uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) Denuncia del Domicilio Comercial, Casa Central o de la Sucursal en su caso.
- e) Constitución Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- f) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- g) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley-Administración Tributaria Provincial-ATP.
- h) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- i) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General - 1° Piso de Casa de Gobierno).
- k) Constancia de Habilitación Municipal.
- l) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- m) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- n) Presentar muestras en todos los renglones cotizados, que deberán ser de primera calidad/marca, debidamente identificada con la denominación de la firma. La no presentación de la misma al momento de la apertura podrá ser causal de desestimación.
- o) Indicar marca en todos los renglones cotizados.
- p) Presentar Declaración Jurada cumplimentando con lo requerido en el punto 4.4 inciso d) del Decreto N° 3566/77 - Régimen de Contrataciones vigente.
- q) Certificado otorgado por Organismo competente para beneficiarse con la Ley de Preferencia Local N° 1058-A (antes Ley N° 4713).
- r) Presentar constancia extendida por el Nuevo Banco del Chaco de la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro habilitada.
- s) Presentar recibo de adquisición de pliegos.

CRISTIAN ALCIDES OCAÑO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
El Pliego de Condiciones Generales y Particulares
debe estar firmado y sellado
debidamente legal y técnico

1607



Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP y las entregas de las mercaderías verificadas, por el responsable del área solicitante del Instituto del Deporte Chaqueno.

Artículo 9°: Lugar y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en el Instituto del Deporte Chaqueno - sitio en Padre Cerqueira N° 2150 - Resistencia - Chaco con un plazo de entrega de treinta (30) días desde la conformidad de la Orden de Compras.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: Por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagare sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tengam/ otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contratadas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

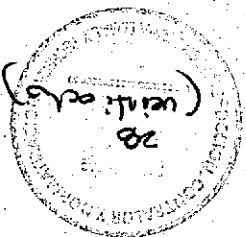
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

C. CRISTIAN ALCEDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FIDEL OCORRIONA
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FIDEL OCORRIONA
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

1607



Artículo 15: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección de Administración - Departamento de Contrataciones del Instituto del Deporte Chaqueno. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 16: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración - Departamento de Contrataciones del Instituto del Deporte Chaqueno. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 17: Aprobación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Aprobación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Aprobación.

Artículo 18: Acreditación de Persona:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar persona conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia - Ley N° 179-A (antes Ley N° 1140), que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

Artículo 19: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el domicilio de la Dirección de Administración - Departamento de Contrataciones del Instituto del Deporte Chaqueno.

Artículo 20: Sellado de ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones estable-

Dr. CRISTIAN MOLDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Prof. Ramón González
Director General de Contrataciones
Subsecretaría Legal y Técnica
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

cidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A (antes Ley Nº 4787) - de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A (antes Ley Nº 4713).

D. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Antonio García & Asociados
Desam. Contratación y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

1607

